FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
CAPÍTULO PRIMERO.- ARRASTRES	
Cuotas por carro	
Arrastre ordinario	379.07
Arrastre intraterminal	3,638.36
Sanción por carro no utilizado	1,610.18
CAPÍTULO SEGUNDO.- DEMORAS	
Cargos por cada período de 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro Para cualquier tipo de equipo	
Por el primer período	2,068.33
Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	3,907.00
Por cada uno de los períodos del 6° día en adelante	5,438.81
Para cualquier tipo de equipo con productos peligrosos	
Por el primer período	4,132.68
Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	7,813.93
Por cada uno de los períodos del 6° día en adelante	10,872.74
CAPÍTULO TERCERO.- DERECHO DE PISO. (Unidades liberadas de "Car Hire")	
Cargos por cada período de 24 horas o fracción después del plazo libre, por carro	
Carros cargados, vacíos y coches de pasajeros	939.04
Carros cargados y vacíos, con productos o residuos peligrosos	1,872.74
Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, por unidad por día	
Por unidad	1,413.27
SERVICIOS DE VIGILANCIA (Por cliente, por cada lote de 5 carros, por día o fracción) Cuando se aplique este cobro por tratarse de carros con productos o residuos peligrosos, se cobrara adicionalmente el servicio de vigilancia	1,139.80
CAPÍTULO CUARTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
Por locomotora de patio o camino, con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta	
Cuota por hora o fracción (servicio normal)	7,268.71
Cuota por hora o fracción (servicio especial)	12,230.63
CAPÍTULO QUINTO- RENTA DE GRÚAS PARA MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA	
Por grúa, con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	
Cuota por hora o fracción Grúa Pettibone	4,656.46
Cuota por hora o fracción Grúa American	8,410.06
Si se utiliza (n) locomotora (s) para este servicio, se cobrará la renta de la(s) misma(s) por el tiempo que se utilice(n) para transportar la grúa arrendada.	

FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
CAPÍTULO SEXTO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O CONSIGNATARIO	
Por cada cambio de destino y/o consignatario	
Cobro por carro	3,704.00
Por cada cambio de destino y/o consignatario "Electrónico"	
Cobro por carro	818.47
CAPITULO SÉPTIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA	
Por la verificación en el destino	
Cobro por carro	1,659.76
Cuando la verificación se realice en la industria, adicionalmente se cobrarán los costos que origine este servicio, previa cotización que se presente.	
CAPÍTULO OCTAVO.- FLETE LOCAL	
Tarifa por carro hasta 30 kms de la jurisdicción de Ferrovalle	
Peso neto máximo por carro de 90 toneladas	
Maíz en grano, Trigo, Sorgo, Arroz, Frijol, Semilla de soya, Semilla de granola, Otros granos, Semillas y Jarabe de Maíz	9,816.65
Azúcar	9,816.65
Leche en polvo	15,791.32
Sebo	14,724.98
Cemento	8,620.38
Piedra caliza y Grava	7,382.57
Productos químicos	23,047.99
Detergente	13,016.99
Polietileno y Terftalato	19,634.67
Sulfato de sodio	9,091.91
Celulosa	8,556.08
Peso neto máximo por carro de 70 toneladas	
Pulpa de Madera	9,816.65
Peso neto máximo por carro de 65 toneladas	
Chatarra	8,325.65
Peso neto máximo por carro de 60 toneladas	
Desperdicio de Cartón	7,832.68
Peso neto máximo por carro de 45 toneladas	
Botella de Vidrio	7,126.70
para otros equipos de carga y pesos, según cotización	
TARIFA POR METRO CUBICO (M3) HASTA 42 KMS	
Materiales Pétreos al Nuevo Aeropuerto Internacional de México (Tezontle, Basalto, etc.)	200.49
Materiales Petreos por Carro	6,417.13

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
CAPÍTULO NOVENO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL	
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 20 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa fiscalizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,205.63
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	1,874.09
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 40 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa fiscalizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,541.88
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,325.53
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 20 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,204.28
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	1,872.74
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 40 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,541.88
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,325.53
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos **(Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), llenos, por día y por unidad** **En el área operativa fiscalizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,737.46
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,519.79
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos **(Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), llenos, por día y por unidad** **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,737.46
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,519.79
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos **(Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), vacios y chasises, por día y por unidad** **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1,737.46
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2,519.79

FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos vacíos, por día por unidad en patios de Ferrovalle Intermodal (incluyendo vacíos Ceylán) **Contenedores marítimos de 20 pies vacíos**	
Del 1° al 10° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	1,336.90
Contenedores marítimos de 40 pies vacíos	
Del 1° al 10° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	1,592.78
Maniobras	
De carga o descarga de camión y/o chasis	1,434.70
De cambio de chasis	1,434.70
De trasbordo	1,434.70
De libramiento	1,434.70
De arrastre (en tractor de patio)	1,434.70
Por cada maniobra para posicionamiento de previos en bodega	
Por contenedor	2,071.02
Por remolque	1,816.49
Por cada ocasión que el equipo de carga toma un equipo multimodal a solicitud y/o por causas no atribuibles a Ferrovalle, se aplicará la tarifa correspondiente	
Servicio de pesaje de contenedores marítimos	
Por Contenedor (Antes de ingresar a Patios de Ferrovalle)	669.79
Por Contenedor (Cuando se encuentre en Patios de Ferrovalle)	669.79
Servicio para reconocimiento de previos:	
Separación de Modelos	451.42
Cuando el porcentaje del peso registrado en el pedimento aduanal correspondiente señalado en (DCC) sea menor a una tonelada se aplicará un pago mínimo de	451.42
Metro lineal de fleje de plástico	40.16
Emplayado metro lineal	28.11
Previo Ocular (Paquete 1)	649.69
Previo Express (Paquete 2)	2,831.91
Paquete Previo (Paquete 3)	6,793.16
El cobro por horario extraordinario será del doble de la cuota establecida, dicha cuota se aplicará solamente sobre el porcentaje de labor que se realice posterior al horario normal	
Horario normal: De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs., sábados de 9:00 a 13:30 hrs.	

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Servicio de etiquetado **Etiqueta adherida**	
De 1 a 25,000, por cada una	1.55
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.24
De 50,001 a 100,000, por cada una	0.94
De 100,001 en adelante, por cada una	0.80
Etiqueta cosida a mano	
De 1 a 5,000, por cada una	4.18
De 5,001 a 10,000 por cada una	3.87
De 10,001 a 20,000, por cada una	3.48
De 20,001 a 50,000, por cada una	3.12
De 50,001 en adelante, por cada una	2.85
Etiqueta cosida a máquina	
De 1 a 5,000, por cada una	3.58
De 5,001 a 10,000 por cada una	3.33
De 10,001 a 20,000, por cada una	3.48
De 20,001 a 50,000, por cada una	3.12
De 50,001 en adelante, por cada una	2.85
Etiqueta vulcanizada	
De 1 a 5,000, por cada una	2.08
De 5,001 a 10,000 por cada una	1.87
De 10,001 a 20,000, por cada una	1.69
De 20,001 a 50,000, por cada una	1.56
De 50,001 en adelante, por cada una	1.34
Toma de número de serie	
De 1 a 25,000, por cada una	1.55
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.18
De 50,001 a 100,000, por cada una	0.92
De 100,001 en adelante, por cada una	0.78
CAPÍTULO DÉCIMO.- OTROS SERVICIOS	
Derecho de piso para camiones y/o tractores con o sin remolque o chasis, que accesan a las instalaciones de Ferrovalle, para carga o descarga de equipo ferroviario	
Por el acceso a cualquiera de las estaciones de este ferrocarril, para cargar o descargar productos a o de equipo ferroviario (estadía máxima: 3 horas)	101.77
Por cada hora adicional que permanezca dentro de las instalaciones	58.91
La estancia máxima dentro de la terminal intermodal, será de 3 horas	
Cobro a camiones y/o tractores con contenedor, caja seca y/o vehículos automotores tales como pick ups, tortons que tr	1,434.70

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Refacturación Por cada CFDI/XML que el cliente solicite	233.06
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO .- MANEJO DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR Cargos aplicables al manejo de mercancías de comercio exterior por contenedor de 40 pies standard o high cube, contenedor de 20 pies standard o contenedor transfronterizo.	
Almacenaje de mercancías de importación en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
Cargos aplicables al almacenaje de mercancías de importación	
Del 1° al 5° día Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante **Para este servicio no se almacenarán minerales (Art. 15, Fracción V, Inciso B, de la Ley Aduanera)** **El cobro se aplicará por tonelada o fracción**	PLAZO LIBRE 158.06 239.75
Almacenaje de mercancías de exportación en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
Cargos aplicables al almacenaje de mercancías de exportación	
Del 1° al 15° día Por cada uno de los períodos del 16° al 18° día Por cada uno de los períodos del 19° en adelante	PLAZO LIBRE 158.06 239.75
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- CARGOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MERCANCÁS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CONTENEDORES CONSOLIDADOS	
Colocación de marbetes de vinos y licores	
De 1 a 25,000 por cada una Dde 25,001 a 50,000 por cada una De 50,001 a 100,000 por cada una De 100,001 en adelante por cada una	1.90 1.63 1.47 1.28
Recepción de la mercancía	258.52
Consiste en descargar la mercancía del contenedor consolidado en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
Entrega de la mercancía	258.52
Consiste en cargar la mercancía de la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías al autotransporte	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	

CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Reconocimiento previo de mercancías	175.46
Consiste en la inspección previa al despacho de las mercancías que efectúa el agente aduanal respecto de las cargas consignadas a éste. El agente aduanal presentará copia revalidada del conocimiento de embarque revalidado a él.	
Descarga / Carga (DC) con Esfuerzo Humano	385.78

1.- Los servicios por los cuales se cobrará el costo de la maniobra que se mencionan en los capítulos octavo al décimo se brindan a solicitud del cliente, quien previa aceptación de la cotización emitida por Ferrovalle cubrirá los costos respectivos.

2.- Las actividades de reconocimiento de mercancías, etiquetado, marbeteado, de vinos y licores, separación de lote o modelos y de números de serie se realizan de lunes viernes de 9:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 13:30 horas.

3.- El cobro por horario extraordinario será del doble de la tarifa establecida del servicio realizado.

4.- Los servicios mencionados en los capítulos décimo primero y décimo segundo se efectuarán en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías de comercio exterior.

A las tarifas anteriores se les aplicará el impuesto al valor agregado.